

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTOS**, el Informe N° 000097-2020-DIA-VLB/MC, de fecha 03 de agosto del 2020; el Informe N° 000338-2020-DIA/MC, de fecha 11 de agosto del 2020; y el expediente N° 2020-0043006, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación "*Centro de Estudios y Publicaciones*"; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2020-0034015, la asociación denominada "*Centro de Estudios y Publicaciones*", representada por la señora Carmen Ana María Lora de Gautier de Saint Paulet de Ames, presenta la documentación para solicitar la prórroga de reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, mediante Carta N° 001296-2020-DIA/MC de fecha 30 de julio del 2020, la Dirección de Artes comunica a la administrada que, dado que el procedimiento de prórroga como asociación cultural ha sido eliminado del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, deben subsanar dicha observación solicitando el reconocimiento como asociación cultural;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante expediente N° 2020-0043006, el *"Centro de Estudios y Publicaciones"* presenta solicitud de reconocimiento como asociación cultural, y;

Que, de acuerdo con el Informe N° 000097-2020-DIA-VLB/MC, se señala que la citada asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter socio educativo cultural. Desde 1970 el *"Centro de Estudios y Publicaciones"* promueve la actividad editorial con una perspectiva orientada a publicar libros, revistas, materiales educativos, boletines, series especiales, etc. que versan sobre aspectos sociales, políticos y económicos de nuestro país, desde una perspectiva cristiana. Entre sus publicaciones con mayor prestigio e impacto internacional se encuentra Teología de la Liberación de Gustavo Gutiérrez (1971), la primera antología quechua en edición bilingüe, entre otros. Asimismo, el *"Centro de Estudios y Publicaciones"* fomenta el pensamiento post conciliar de la Iglesia y promueve los valores de solidaridad, justicia e igualdad de derechos, contribuye al proceso de formación de organizaciones sociales sobre la base de valores cristianos y tiene como objetivo aportar a la construcción de un país más justo y solidario desde un compromiso con los sectores más pobres del país, a través de la afirmación de una conciencia de derechos y obligaciones;

Que, el precitado informe señala que la asociación *"Centro de Estudios y Publicaciones"* aporta al desarrollo cultural a través de la contribución en la formación de líderes sociales y la publicación de libros, revistas y material educativo destinado a educadores, promotores, profesionales y a un público comprometido en una reflexión seria y permanente sobre las principales tareas de debate hoy en el país, en el mundo y en la Iglesia;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada *"Centro de Estudios y Publicaciones"*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000338-2020-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado por Decreto Supremo N° 055-2020-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Centro de Estudios y Publicaciones"*, con sede en Jr. Belisario Flores N° 681, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *"Centro de Estudios y Publicaciones"* y la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**